



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DE 2020 (25 de agosto de 2020)

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada Subasta Inversa No. 004 de 2020”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia es una entidad descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia, ante lo cual debe garantizar el apoyo logístico, técnico y administrativo para la prestación de los servicios y el logro de los objetivos de las subdirecciones que lo integran.
2. Como entidad descentralizada del orden departamental debe buscar el cumplimiento de su Plan estratégico paralelamente al desarrollo de los programas y proyectos formulados en busca del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023. El logro de sus objetivos depende en gran medida de la optimización de las tecnologías de la información, pues con ello se beneficiará la población en general, mejorando a la vez los servicios prestados por la entidad, pues, aunque actualmente se cuenta con los dispositivos necesarios para los procesos misionales, es de común conocimiento que esta clase de equipos requieren una constante actualización y requieren de las correspondientes licencias para interactuar y conectarse con el servidor disponible.

~~“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada Subasta Inversa
No. 004 de 2020”~~

3. Como consecuencia de los bienes adquiridos en el 2014, tanto hardware como software se tienen algunos bienes en obsolescencia que ameritan o bien cambiar, adquirir o repotenciar con el ánimo de que continúen prestando un buen servicio, en vista de ello, se presenta la necesidad de adquirir el hardware necesario para mantenerlos operativos, adicional a esto es necesario renovar la licencia de ORACLE, motor de base datos la cual debe ser actualizada y renovar la licencia de ARCSERVE para el servidor del ERP-SICOF y para el servidor del sistemas de información – SICPA, servidores que según en mapa de procesos de la entidad a nivel de TI deben estar en línea en todo momento lo cual implica que se encuentre configurados en alta disponibilidad sin pérdida de información y responder a la continuidad del negocio, estos procesos incluyen la reinstalación de sus sistemas y la operatividad de ellos, también se contara con un almacenamiento nuevo para los proceso de convocatorias que incluye la compra de los discos, su instalación y configuración que se hará desde la NAS que actualmente posee el ICPA, el cual es el sistema de almacenamiento y backup, finalmente se adquiere un switch el cual será la contingencia en caso de falla de alguno de los dos routers principales que ya están en proceso final de productividad, a continuación se detalla una a una las necesidades donde se describe cada una de forma individual.
4. Acorde con lo anterior, el día 14 de agosto de 2020, se dio inicio al proceso de Selección mediante subasta inversa electrónica N° 004 de 2020 con objeto “Adquisición de bienes tecnológicos (Hardware y software) en desarrollo del proceso de modernización para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”, un presupuesto oficial de Ciento cincuenta y un millones, setecientos setenta mil, seiscientos siete pesos m.l. (\$151.770.607) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 130 de junio 30 de 2020, y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2020, de conformidad con el principio de anualidad del estatuto orgánico de presupuesto., se publicó en los sitios web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, documentos tales como, el aviso, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.
5. Al proyecto de pliego de condiciones NO se le realizaron ningún tipo de observaciones.
6. LIMITACION A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se abrió la posibilidad de limitación a Mipyme, para lo cual deberán acreditar su domicilio con el Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa. Para el efecto la Entidad Estatal debe recibir solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes nacionales, A dicha solicitud la Mipyme debe anexar la siguiente documentación para verificar las condiciones exigidas legalmente:

- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.
- Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

~~“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada Subasta Inversa
No. 004 de 2020”~~

Acorde con lo anterior los oferentes: SERTECOPY S.A.S, CENTRO DE COPIADO Y PAPELERIA COCONDO S.A.S, KREATIVA DISEÑOS Y PAPELERIA, presentaron solicitud, sin embargo, el proponente KREATIVA DISEÑOS Y PAPELERIA no adjunto el Certificado de Existencia y Representación Legal, dicho proponente adjunto el de CENTRO DE COPIADO Y PAPELERIA COCONDO S.A.S, por lo cual no se cumplen los requisitos establecidos para tal limitación.

7. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 004 de 2020, cuyo objeto es: para “Adquisición de bienes tecnológicos (Hardware y software) en desarrollo del proceso de modernización para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.”, para lo cual junto con el presente acto se publicará el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2020, contado a partir de la firma del acta de inicio. El plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal de 2020.

Modalidad de selección: En virtud de la cuantía la modalidad para la presente contratación es la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, contenida en el literal a, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Título I capítulo II Artículo 2.2.1.2.1.21. y ss del Decreto 1082 de 2013, con un presupuesto oficial equivalente a de Cincuenta y nueve millones, setecientos sesenta y siete mil, ochocientos cuarenta y siete pesos m/c (\$ 59.767.847) IVA incluido, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 131 del 30 de junio de 2020.

Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Publicación de los estudios y documentos previos, del aviso y el proyecto de pliego de condiciones del proceso	14/08/2020 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Presentación a observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso	Hasta el 21/08/2020 Hasta las 5:00 p.m., vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co Hasta el 21/08/2020
Presentación de solicitud de limitación del proceso a Mipymes	Hasta las 5:00 p.m., en físico en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín

"Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada Subasta Inversa
No. 004 de 2020"

Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso	24/08/2020 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivos	25/08/2020 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 27/08/2020 Hasta las 5:00 p.m., vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones	28/08/2020 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Expedición de adendas ¹	
Cierre o Plazo máximo para la entrega de propuestas	1/09/2020 a las 9.00 a.m En la oficina 308 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ubicada en el Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín. Vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co El horario de atención será de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Evaluación de propuestas	Hasta 03/09/ 2020
Publicación Informe de verificación de requisitos habilitantes	04/09/2020 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Plazo para formular observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 08 /09/ 2020 Hasta las 5:00 p.m., vía correo electrónico: contratacion@culturantioquia.gov.co
Plazo para subsanar	Tres horas antes del Certamen de subasta inversa electrónica
Respuesta observaciones	09/09/2020 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Simulacro de subasta inversa	09/09/2020 hora de inicio: 10:00 a.m Portal software subasta: www.servicosenweb.com
Apertura de sobres económicos	10/09/2020 hora de inicio: 9:00 p.m Plataforma TEAMS
Certamen de subasta inversa electrónica o negociación	10/09/2020 hora de inicio: 12:00 m Portal software subasta: www.servicosenweb.com
Comité Asesor de Contratación	11/09/2020 Páginas web www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co
Publicación de resolución de adjudicación o Declaratoria de desierta del proceso	
Plazo máximo para la suscripción del contrato	
Expedición del registro presupuestal	
Plazo para Entrega de Garantías	
Plazo para aprobación de garantías.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato
Plazo para la suscripción de acta de inicio.	

¹ Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para la modificación del cronograma del proceso.

“Por la cual se da apertura a la Selección Abreviada Subasta Inversa
No. 004 de 2020”

Publicación del contrato en el SECOP

Dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición del
contrato

Lugar de consulta: Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en las páginas web www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co.

Convocatoria veedurías ciudadanas: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página web www.culturantioquia.gov.co y el Portal Único de Contratación Estatal www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación en la página Web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co y www.contratos.gov.co en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual selección abreviada subasta inversa No. 003 de 2020 el cual estará integrado por:

- 4.1 William Alfonso Garcia Torres – Profesional Universitario - Líder Jurídico.
- 4.2 Juan Pablo Carvajal Chica – Profesional Contador.
- 4.3 Raúl Augusto Granada – Técnico Sistemas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de agosto de 2020.

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO

Directora

Elaboró y Revisó: William Alfonso García Torres
Profesional U.-Líder Jurídico

Aprobó: Alejandro Quintero Coral.
Subdirector Administrativo y Financiero.